



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE:	X
DERIVACIÓN DE TOMA DE AGUA DE PARA USO DOMESTICO Y NO DOMESTICO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACION DEL O.D.A.P.A.Z.		SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN			
Derivación de toma de agua para uso doméstico y no doméstico, de la toma principal para suministro de predios que carezcan del servicio público y establecimientos que independientemente formen parte de un inmueble y se abastezcan de este, para vivienda que se ubiquen en el mismo predio donde se encuentra la toma principal.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	09/TR/DT/26		
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Artículo 74 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios.</p> <p>Artículo 129 fracción IV, 134 fracción III del Código Financiero del Estado de México.</p>		
DOCUMENTO A OBTENER	Recibo de pago por el concepto de derivación domestica o no domestica según sea el caso.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	N/A	X	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	En los casos que el interesado así lo requiera siempre y cuando se cumplan las normas y procedimientos para la instalación de los servicios.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Si, con la finalidad de corroborar la factibilidad, distancia y trabajos a realizar en barrios, colonias y/o pueblos para realizar la derivación.		

REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1) Oficio de solicitud original y copia (dirigida al Director General de O.D.A.P.A.Z en turno) debidamente requisitada y firmada por el solicitante o por el apoderado legal.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
2) Identificación oficial del titular en (copia fiel.)	SI	1	Artículos 113, 116, 118, 120 y 135 del Código de Procedimientos
3) Documento que acredite la propiedad: <ul style="list-style-type: none">• Escrituras (Copia de las 6 primeras hojas)• Traslativa de dominio.• Contrato de compraventa• Sentencia jurídica, etc.	NO	1	Administrativos de Estado de México. Artículos 2.5 Bis fracciones II, III y IV del Código Civil del Estado de México.
4) Recibo de pago de predio del año actual (copia fiel)	NO	1	Artículo 8, 9 y 10 del Reglamento del libro quinto del Código Administrativo del estado de México.
5) Recibo de pago de agua del año actual (copia fiel)	NO	1	Artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.
6) Croquis de la ubicación exacta donde se encuentre el inmueble, con referencias claras.	NO	1	Artículo 7.772 y 7.773 del Código Civil del Estado de México.
En caso de ser representante:	SI	1	
1) Poder notarial o carta poder.	SI	1	
2) Identificación oficial y copia del representante (copia fiel)	NO	1	
3) Identificación oficial de los 2 testigos. (copia fiel)			
*NOTA IMPORTANTE; Toda la documentación deberá presentarse actualizada y legible. Las identificaciones oficiales deberán estar vigentes y serán cotejarlas con sus originales al			

momento de la recepción, sin excepción.			
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
1) Oficio de solicitud original y copia (dirigida al Director General de O.D.A.P.A.Z en turno) debidamente requisitada y firmada por el solicitante o por el apoderado legal.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
2) Identificación oficial del titular en (copia fiel.)	SI	1	Artículos 113, 116, 118, 120 y 135 del Código de Procedimientos
3) Documento que acredite la propiedad <ul style="list-style-type: none"> • Escrituras (Copia de las 6 primeras hojas) • Contrato de compraventa • Traslativa de dominio. • Sentencia jurídica, etc. 	NO	1	Administrativos de Estado de México. Artículos 2.5 Bis fracciones II, III y IV del Código Civil del Estado de México.
4) Recibo de pago de predio del año actual (copia fiel)	NO	1	Artículo 8, 9 y 10 del Reglamento del libro quinto del Código Administrativo del estado de México.
5) Recibo de pago de agua del año actual (copia fiel)	NO	1	
6) Croquis de la ubicación exacta donde se encuentre el inmueble, con referencias claras.	NO	1	Artículo 175 del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.
7) Factibilidad de servicio y/o minuta de trabajo.	NO	1	Artículo 7.772 y 7.773 del Código Civil del Estado de Mexico.
8) Constancia de situación fiscal.	NO	1	
9) Copia del acta constitutiva.	SI	1	
En caso de ser representante:	SI	1	
1) Poder notarial o carta poder.	SI	1	
2) Identificación oficial y copia del representante (copia fiel)	NO	1	
3) Identificación oficial y copia de los. (2 Testigos)			
INSTITUCIONES PÚBLICAS			

N/A	N/A	N/A	N/A
<p>PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Integrar la documentación requerida: El ciudadano deberá reunir la documentación que acredite la posesión legal del inmueble, así como la información general del mismo. 2) Ingreso de solicitud: Presentarse en la Oficialía de Partes del Organismo Operador e ingresar la documentación completa para su trámite. 3) Turno al área correspondiente: Una vez recibida la solicitud, esta será canalizada al área técnica competente para su revisión. 4) Programación de inspección: El ciudadano recibirá un aviso vía telefónica para agendar la visita de inspección, mediante la cual se verificará la factibilidad de los servicios de agua potable. 5) Realización de inspección(es): Personal del organismo acudirá al inmueble para llevar a cabo la(s) visita(s) técnica(s) necesarias. 6) Notificación de resultado: Posterior a la(s) inspección(es), el ciudadano deberá presentarse en las oficinas centrales, donde se le informará: 7) El monto a pagar, en caso de ser factible la derivación. 8) Pago de derechos: En caso de procedencia, el ciudadano deberá cubrir las tarifas correspondientes en las cajas del organismo para continuar con el trámite. 		
<p>PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA</p>	<p>20 DÍAS HÁBILES posterior al día de cobro.</p> <p>*NOTA IMPORTANTE: plazo señalado podrá extenderse de manera excepcional en caso de presentarse una alta carga de trabajo en el área responsable, así como cuando durante la revisión o verificación correspondiente se detecten inconsistencias, anomalías o la necesidad de realizar inspecciones adicionales, lo cual será debidamente considerado para la correcta integración y resolución del trámite.</p>		
<p>COSTO</p>	<p>7.297 UMA (Unidad de Medida y Actualización)</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>FUNDAMENTO JURÍDICO: ARTICULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.</p>

FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	X	X	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	Este trámite solo se podrá realizar en cajas centrales del organismo.			
OTRAS ALTERNATIVAS	N/A			
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
<p>La Dirección de Comercialización contará con un plazo de tres días hábiles para prevenir al solicitante por faltantes o inconsistencias en la solicitud; una vez notificado, el interesado dispondrá de tres días hábiles para subsanar la prevención y, de no hacerlo dentro de dicho término, el trámite se tendrá por no presentado.</p>				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	<p>Si Procedente: Se determinará como procedente cuando, derivado de la inspección, se acredite que la solicitud cumple con los criterios técnicos y normativos aplicables, considerando el giro del inmueble, el diámetro de la toma de agua potable y conexión de drenaje, así como un impacto bajo o mediano en la red, sin afectar la continuidad, presión o calidad del servicio.</p> <p>No Procede: Se determinará como improcedente cuando, derivado de la inspección técnica, no se garantice la factibilidad del servicio, actualizándose alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia o inexistencia de infraestructura hidráulica o sanitaria. • Impacto alto en la red que afecte la prestación del servicio a otros usuarios. • Incompatibilidad del giro del inmueble con la capacidad de la red. • Diámetro solicitado no viable técnicamente. • Ubicación del predio fuera de la zona de cobertura del servicio. • Incumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos o normativos aplicables. 			
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA	<p>Negativa Ficta: Transcurrido el plazo máximo legalmente establecido sin que la autoridad competente emita resolución expresa, se configurará la negativa ficta, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos aplicable, quedando a salvo los derechos del solicitante para interponer los medios de defensa que en derecho correspondan, sin que ello implique resolución favorable tácita ni genere derechos adquiridos en favor del particular.</p>			
DEPENDENCIA U ORGANISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio De Zumpango.				Dirección de Comercialización.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		C. Marlene García Rodríguez.			
DOMICILIO					
CALLE	Avenida Ave Fénix S/N			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA	Fraccionamiento Zumpango Barrio de Santiago Seguna Sección.	MUNICIPIO	Zumpango.		
C.P.	55600	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	Lunes a viernes de 9:00 Am - 5:00 Pm. Sábados de 9:00 Am - 12:30 Pm.		
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:		
01591	91-8-34-77	101	odapaz.comercialización@gmail.com		
N/A	N/A	N/A	N/A		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A				
DOMICILIO					
CALLE	N/A			NO. INT. Y EXT.	N/A
COLONIA	N/A	MUNICIPIO	N/A		
C.P.	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	N/A		
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puede eximirse la realización de la inspección para autorizar la derivación de la toma de agua?				
RESPUESTA:	No. La inspección es un requisito indispensable y no puede omitirse, ya que constituye el medio de verificación técnica para acreditar las condiciones físicas del inmueble, la existencia de infraestructura y la viabilidad de la derivación; su omisión es causal de improcedencia.				

PREGUNTA FRECUENTE	¿La derivación sustituye la obligación de contratar una toma independiente?
RESPUESTA:	No. La derivación no sustituye la obligación de contar con toma independiente cuando exista factibilidad técnica para su instalación.
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué criterios técnicos se consideran para autorizar la derivación?
RESPUESTA:	Presión disponible, capacidad hidráulica, diámetro de red, continuidad del servicio y no afectación a terceros.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	
N/A	

<p>ELABORÓ:</p>  <p>ODAPAZ ZUMPANGO 2025-2027</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>ODAPAZ ZUMPANGO 2025-2027</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;"><u>15/04/26</u></p>
<p>C. MARLENE GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE O.D.A.P.A.Z.</p>	<p>MTRO. DANIEL MENDOZA BUCIO, DIRECTOR GENERAL DE O.D.A.P.A.Z.</p>	